

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.246 · 1993

JUBILACIO... Y PENSIONES

Boletín Oficial, 16 de noviembre de 1993 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones y Pensiones

Ley 24.246

Reincorpórase al Personal Civil de la Policía Federal a régimen instituido por el Decreto Ley Nº 15.943/46, a partir del 1º de enero de 1992.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Reincorpórase al régimen instituido por el Decreto Ley N 15.943/46 (ratificado por Ley 13.593) y normas modificatoria y complementarias, a partir del 1 de enero de 1992, en las condiciones y con los requisitos que regían al 31 de diciembre de 1991 al personal Civil de la Policía Federal.

ARTÍCULO 2°. En virtud de lo dispuesto por el artículo 1, los agentes allí mencionados se los considerará afiliados a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, en forma ininterrumpida, a partir del 1 de enero de 1992 y sin perjuicio de los períodos de afiliación que en cada caso pudieren corresponder con anterioridad a dicha fecha.

ARTÍCULO 3°. En el lapso de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de promulgación de la presente, el Poder Ejecutivo Nacional dictará las normas reglamentarias y complementarias que fueren necesarias para el adecuado e integral cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.-ALBERTO R. PIERRI.-EDUARDO MENEM.-Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo.-Edgardo Piuzzi.



VEREDICTA LEYES

Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).